

PARRAL, 23 de Mayo de 2011.-

DECRETO EXENTO N° 223 ✓

VISTOS:

- 1).- El contrato de Arrendamiento de fecha 07 de Abril de 2011, suscrito entre la "Sociedad Inmobiliaria Gutiérrez Castillo Limitada" y la I. Municipalidad de Parral.-
- 2).- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

DECRETO

- 1.- **APRUEBESE**, el Contrato de Arrendamiento, suscrito con fecha 07 de Abril de 2011, entre la "**SOCIEDAD INMOBILIARIA GUTIÉRREZ CASTILLO LIMITADA**", Rol Único Tributario N° 77.900.830-4, representada legalmente por don **MIGUEL ANGEL GUTIÉRREZ PEREIRA**, C.N.I. N° 6.174.953-5, en adelante "la Arrendadora" y la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcalde don **ISRAEL URRUTIA ESCOBAR**, en adelante "la Arrendataria", contrato que se entiende incorporado al presente Decreto.-
- 2.- **ESTABLÉCESE**, que la Arrendadora otorga en arrendamiento a la Arrendataria, una parte del resto del sitio y casa número cincuenta y dos de la calle Balmaceda de esta ciudad.-
- 3.- **ESTABLÉCESE**, que la renta de arrendamiento será la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$250.000.-) MENSUALES**, cantidad que se reajustará anualmente de acuerdo a la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor.- El pago de la renta de arrendamiento será por mes anticipado mediante pago en efectivo, cheque, vale vista o cualquier otro documento a nombre de la Arrendadora.- Dichos pagos deberán efectuarse por períodos anticipados los diez primeros días de cada mes, previa entrega por parte de la Arrendadora del recibo de arriendo correspondiente.-
- 4.- **ESTABLÉCESE**, que la Arrendataria destinará la propiedad entregada en arrendamiento única y exclusivamente para los fines de oficina destinada al desarrollo del Programa de Desarrollo Local (PRODESAL).-
- 5.- **ESTABLÉCESE**, que a la fecha se adeuda a la "**SOCIEDAD INMOBILIARIA GUTIÉRREZ CASTILLO LIMITADA**", el mes de Mayo del presente año, todo de conformidad a lo estipulado en el contrato de arrendamiento antes señalado.-
- 6.- **ESTABLÉCESE**, que el referido contrato de arrendamiento comenzará a regir el día **primero (01) de Mayo del año dos mil once (2011)** y durará hasta el día **primero (01) de Mayo del año dos mil doce (2012)** y se entenderá renovado en forma tácita, sucesiva y automática por períodos de un año, cumpliendo siempre lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades, salvo que alguna de las partes diere aviso a la otra de su voluntad de ponerle término mediante carta certificada notarial dirigida al domicilio correspondiente señalado en la comparecencia, con una anticipación de a lo menos sesenta (60) días de la fecha del vencimiento del período original o de cualquiera de sus prórrogas.- Asimismo, la parte Arrendataria se reserva el derecho durante la vigencia del contrato, de ponerle término en cualquier tiempo, y sin expresión de causa,

mediante carta certificada notarial enviada al domicilio de la Arrendadora, con a los menos treinta (30) días de anticipación.-

7.- IMPÚTESE, el gasto que representa el presente decreto al Ítem 215-22-09-002-000-000 "Arriendo de Edificios" del Presupuesto Municipal vigente.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-



JAVIER CARVALLO SAEZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



ISRAEL URRUTIA ESCOBAR
ALCALDE DE PARRAL



DORIS DURÁN BUSTAMANTE
Vº Bº ASESOR JURÍDICO

IUE/JCS/DDB/gam.

DISTRIBUCIÓN

- 1.- Oficina de Partes ✓
- 2.- Dirección Finanzas (2) ✓
- 3.- Dirección Control
- 4.- Dirección Jurídica
- 5.- Dideco
- 6.- Interesado

JORGE GILLET BEBIN
NOTARIO PUBLICO

Aníbal Pinto N° 715 Oficina 103 - Parral
Fono/Fax (73) 633633
ngillet@terra.cl

dos de la calle Balmaceda de esta Ciudad, parte que corresponde al lote número dos del plano de subdivisión levantado al efecto y autorizado por la Dirección de Obras Municipales de Parral, documento que, junto con el Certificado de División del inmueble se encuentra protocolizado al final del Cuarto Bimestre del Registro de Instrumentos Públicos de la ex Segunda Notaría de Parral, de don Orasmín Gillies Gil con el número cuarenta y uno.- El lote número dos tiene las siguientes medidas y deslindes especiales: **NORTE**, en doce coma cincuenta metros con calle San Diego, hoy Pablo Neruda y en cinco coma veinticinco metros con lote número uno del plano; **SUR**, en diecisiete coma setenta y cinco metros con lote número uno del plano; **ORIENTE**, en diez coma cincuenta; y siete coma cincuenta metros en línea quebrada con lote número uno del plano; y al **PONIENTE**, en dieciséis coma cincuenta metros con lote número tres y en uno coma cincuenta metros con lote número uno del plano.- Fotocopia autorizada del plano referido se agregó al final del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Parral, del año mil novecientos ochenta y ocho con el número cincuenta y nueve.- El título de dominio a su nombre corre inscrito a fojas **tres mil ciento cuarenta y ocho**, número **mil ochocientos siete** del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Parral,



JORGE GILLET BEBIN
NOTARIO PUBLICO

Aníbal Pinto N° 715 Oficina 103 - Parral
Fono/Fax (73) 633633
ngillet@terra.cl

renovado en forma tácita, sucesiva y automática por períodos de un año, cumpliendo siempre lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades, salvo que alguna de las partes diere aviso a la otra de su voluntad de ponerle término mediante carta certificada notarial dirigida al domicilio correspondiente señalado en la comparecencia, con una anticipación de a lo menos sesenta (60) días de la fecha del vencimiento del período original o de cualquiera de sus prórrogas.- Asimismo, la parte Arrendataria se reserva el derecho durante la vigencia del contrato, de ponerle término en cualquier tiempo, y sin expresión de causa, mediante carta certificada notarial enviada al domicilio de la Arrendadora, con a los menos treinta (30) días de anticipación.- **SEXTO**: La entrega del inmueble objeto de este contrato se hace en este acto, con la firma de este instrumento a entera satisfacción y conformidad de la parte Arrendataria, declarando ésta, en forma expresa que conoce el actual estado de la misma, y que no tiene reclamo alguno que formular al respecto.- **SÉPTIMO**: La propiedad, objeto de este contrato, se arrienda en perfecto estado de conservación, que la Arrendataria declara conocer, con todos sus artefactos e instalaciones en perfecto funcionamiento.- La parte Arrendadora faculta expresamente a la Arrendataria para que modifique su diseño y distribución interior como le fuere necesario para sus fines, y para colocar



JORGE GILLET BEBIN
NOTARIO PUBLICO

Aníbal Pinto N° 715 Oficina 103 - Parral
Fono/Fax (73) 633633
ngillet@terra.cl

7030

REP.N° 712/2011

2° BIM.Arrendamiento I.Municipalidad de Parral

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

**"SOCIEDAD INMOBILIARIA GUTIÉRREZ
CASTILLO LIMITADA"**

O

"INMOBILIARIA DON MIGUEL LIMITADA"

A

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

EN PARRAL, REPUBLICA DE CHILE, a siete de Abril de dos mil once, ante mí, **JORGE GILLET BEBIN**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las Comunas de Parral y Retiro, de la Séptima Región del Maule, con Oficio en Avenida Aníbal Pinto setecientos quince Local ciento tres, comparecen: Por una parte la **"SOCIEDAD INMOBILIARIA GUTIÉRREZ CASTILLO LIMITADA"**

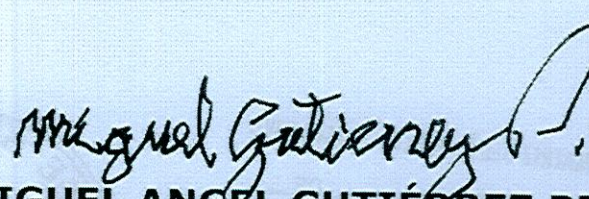



JORGE GILLET BEBIN
NOTARIO PUBLICO
Aníbal Pinto N° 715 Oficina 103 - Parral
Fono/Fax (73) 633633
ngillet@terra.cl

1034

Código Tributario, el vendedor declara bajo Fe de Juramento que efectúa su tributación sobre la base de **Renta Efectiva.- CONTRIBUCIONES BIENES RAÍCES**: Certifico haber tenido a la vista comprobante de deuda, emitido por la Tesorería.cl, con fecha cuatro de Abril de dos mil once, en el cual se certifica que el Rol número cuarenta y ocho guión treinta de la Comuna de Parral, no registra deuda no vencida a la fecha.- Minuta redactada por la Abogado doña **DORIS ABIGAIL DURÁN BUSTAMANTE**.- En comprobante y previa lectura ratifican y para constancia firman conjuntamente con el Ministro de Fe que autoriza.- Se da copia.- Se anotó en el Libro Repertorio bajo el número: **SETECIENTOS DOCE BARRA DOS MIL ONCE.- DOY FE.-**

BEBIN

MIGUEL ANGEL GUTIÉRREZ PEREIRA
CNI Y RUT N° 6.155.686-9
en representación de la
"SOCIEDAD INMOBILIARIA GUTIÉRREZ
CASTILLO LIMITADA" o "INMOBILIARIA DON
MIGUEL LTDA."
RUT N° 77.900.830-4



JORGE GILLET BEBIN
NOTARIO PUBLICO

Aníbal Pinto N° 715 Oficina 103 - Parral
Fono/Fax (73) 633633
ngillet@terra.cl

1033

beneficio exclusivo de la Arrendadora y sin cargo para ésta, desde el momento en que se ejecuten, salvo que puedan ser retiradas sin detrimento alguno para el inmueble.- En caso contrario la Arrendataria no podrá reclamar su valor o exigir retribución alguna por este concepto.- **DÉCIMO PRIMERO**: La Arrendadora no será responsable por las lesiones o daños derivados de accidentes que puedan experimentar las personas que ocupen la propiedad en razón del arrendamiento o que concurren a ella, ni por pérdidas, deterioros, hurtos u otros menoscabos que puedan sufrir sus bienes.- **DÉCIMO SEGUNDO**: Queda prohibido a la parte Arrendataria, subarrendar, ceder y/o transferir bajo cualquier título el presente contrato, sin previa autorización y consentimiento de la Arrendadora, los cuales y en todo caso, deberán constar por escrito, previa solicitud respectiva.- **DÉCIMO TERCERO**: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la comuna de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.- **DÉCIMO CUARTO**: Cada una de las partes comparecientes, confieren poder especial amplio e irrevocable, suficiente en derecho, a la Abogado doña **DORIS ABIGAIL DURÁN BUSTAMANTE**, domiciliada para estos efectos, en calle Dieciocho número setecientos veinte de Parral, para que actuando en sus nombres y

